

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

Debiendo verificarse en este Gobierno el día 27 del actual, á las dos de su tarde, bajo mi presidencia ó la del funcionario en quien delegue, la subasta de las obras de reparación que han de efectuarse en el cuartel de la Guardia civil, sito en la calle de Toledo, núm. 126, bajo el tipo de 12.394 pesetas 6 céntimos, y obligándose los licitadores para tomar parte en la subasta, á acompañar á los pliegos y dentro de ellos la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja general de Depósitos, ó sea una cantidad que corresponda al 5 por 100 del presupuesto, que asciende á 12.394 pesetas 6 céntimos, y la cédula personal del licitador, y cuando algunos de estos presente más de un pliego, bastará que en uno cualquiera de los que presente acompañe estos últimos; se advierte al público que el pliego de condiciones, modelo de proposición, memoria descriptiva, presupuesto y demás antecedentes relativo á esta subasta, se hallan de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Gobierno de provincia.

Madrid 16 de Agosto de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Bogaraya.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 6 de Junio de 1892

Presidencia del Sr. D. Leopoldo Gálvez Holguín

Señores que asistieron:

Arroyo.—Briones.—Campo.—Cembrana España.—Cortina.—Cunill.—Diez

González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—García Acevedo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—López González.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Negro.—Pérez Negro.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—F. Pérez de Soto (Presidente).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal por los 30 señores que se hallaban presentes, cuyos nombres se expresan en el margen, á excepción del Sr. Pérez de Soto que no tomó parte en la votación.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio del Director del Asilo de las Mercedes, participando que los exámenes de fin de curso se verificarán los días 8, 9 y 10 del actual.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Beneficencia, participando que ha admitido la renuncia presentada por los Sres. Pulido y Mathet del cargo de Presidente y Visitador de la Plaza de Toros respectivamente y ha designado para sustituirlos á los Sres. Pérez Negro y Fernández Cabello, y designando al Sr. Molina para el cargo de Vicepresidente de la Comisión.

Pasar á la Comisión de Beneficencia un oficio del Sr. Visitador del Hospital provincial y departamento de dementes, proponiendo la adopción de algunas medidas relativas á este departamento.

Quedar enterada de un oficio del señor Arroyo, participando haber terminado la licencia que la Corporación le concedió.

Ampliar en 500 pesetas más la cantidad consignada en la distribución de fondos del mes de Mayo próximo pasado, en el cap. 8.º del presupuesto. El Sr. García Lomas hizo constar su voto en contra.

Disponer que la banda de música del Hospicio asista en número de 30 ó 35 al pueblo de Cadalso de los Vidrios, para las funciones que se han de verificar en los días 13, 14, 15 y 16 de Septiembre próximo.

Antes de la aprobación del acta, á petición del Sr. García Marchante se acordó

subsanciar la omisión que en ella aparece referente á que después de la votación de la enmienda del Sr. Cortina á la totalidad del presupuesto se ausentó con licencia del Sr. Presidente, reservándole el derecho de presentar en la sesión inmediata la proposición incidental que anunció en el comienzo de la que se refiere el acta.

El Sr. Cortina pidió asimismo que se rectificase el concepto de los Oficiales de contabilidad que habían de sustituir á los Interventores de los Establecimientos, entendiéndose que aquellos han de ser Oficiales de primera clase; que respecto á los empleados del departamento de dementes, nota una diferencia que es de escasa importancia, por lo que no insiste en su rectificación; que no recuerda que se haya votado la supresión de la plaza de Profesor de Orfeones del Hospicio, según aparece en el acta; y por último, que desea se haga constar en ella la explicación de su voto en contra de la aprobación definitiva del presupuesto y las adhesiones á la misma de varios Sres. Diputados.

El Sr. Yáñez, Secretario de la Mesa, contestó al Sr. Cortina manifestando que la supresión de las plazas de Profesores de Orfeones y de Canto del Hospicio fué acordada por virtud de la aprobación de una enmienda escrita y firmada por el señor García Aramburo, según consta de los antecedentes; y que la explicación del voto del Sr. Cortina y las adhesiones al mismo aparecen consignadas en el acta.

El Sr. Presidente, en vista de esto, manifestó que se harían las rectificaciones procedentes.

Después de esto fué aprobada el acta en la forma que consta, antes del despacho ordinario.

El Sr. García Gordo ruega á la Comisión de Fomento informe, con la posible brevedad, una instancia del pueblo de El Alamo, acerca de la construcción de un camino vecinal.

El Sr. Cortina, Presidente de dicha Comisión, contesta que no detendrá el informe de la instancia.

El Sr. García Gordo da las gracias.

El Sr. Cortina pregunta á la Comisión de Personal si ha tomado algún acuerdo y exalta su celo sobre este punto, acerca del nombramiento y distribución del personal subalterno de carreteras, que es urgente resolver, porque habiendo quedado

tan reducido, sobre todo en la parte de peones, por virtud del último presupuesto, pueden sufrir grandes perjuicios la conservación de aquellas si no se adoptan acuerdos inmediatos.

El Sr. Díez, de la Comisión, contesta que esta se ocupará del asunto, y espera que el Sr. Cortina, individuo de la misma, contribuya á su mejor resolución.

El Sr. Cortina preguntó también acerca del estado de las gestiones practicadas acerca de la corrida de toros de Beneficencia.

Los Sres. Rodríguez Portillo y Pérez Negro contestan que la Comisión ha hecho todos los esfuerzos imaginables para contratar toros de buena ganadería y diestros que presten aliciente al público, y que si después de esto los productos de la corrida no son tantos como era de esperar, no sería culpa la-suya.

El Sr. Pérez Negro manifestó también contestando á una pregunta del Sr. García Lomas, que la venta de billetes se hará en la misma forma que otras veces.

Ocupa la presidencia el Sr. Pérez de Soto.

El Sr. Cortina pregunta á la Comisión de Hacienda en qué estado se encuentra la conversión de la deuda de los pueblos y el arreglo con los acreedores por efecto de la misma.

El Sr. García Gordo, de la Comisión, contesta que se acaba de dirigir una circular á todos ellos dándoles el plazo de todo el presente mes de Junio, para que manifesten si se acogen ó no al beneficio de la conversión, y que espera lo hagan así casi todos por lo beneficiosa que para ellos resulta. Que algunos pueblos han consignado ya en sus presupuestos la cantidad necesaria á este fin, y ruega al Sr. Cortina que se dé por satisfecho con esta contestación hasta que se sepa el resultado de la última circular.

El Sr. Cortina dice que no puede darse por satisfecho, porque en la discusión de presupuestos se dijo que casi todos los pueblos habían aceptado el beneficio de la conversión, y que de los datos de Contaduría resulta, que por el contrario son muy pocos los que lo han aceptado, siendo de advertir que los deudores de mayor importancia como son San Sebastián de los Reyes y Alcobendas, cuya deuda unida asciende á unos veintitantos mil duros, no contestaron aún nada; é inciden-

talmente ruega al Ordenador de pagos que ampare á los pueblos que satisfacen puntualmente sus obligaciones, apremiando, en cambio, por todos los medios posibles, á los que no las satisfacen; porque los primeros se ven perjudicados por la falta de pago de los segundos, pues con la deuda de éstos sube el contingente que los otros han de pagar para cubrir el déficit.

El Sr. Presidente manifiesta que ni él ni los Ordenadores de pagos que le han precedido, han podido hacer más por causas conocidas de todos los Sres. Diputados; pero que él promete ser inexorable con los pueblos que no se acojan al beneficio de la conversión y hacer estricta justicia lo mismo con los deudores que con los acreedores.

El Sr. Díez, de la Comisión de Hacienda, contestando también al Sr. Cortina, manifiesta que á la primer circular que dirigió á los pueblos la Comisión de Hacienda, contestaron satisfactoriamente unos 40 pueblos, y en vista del resultado de este avance, ha procedido aquella á los trabajos de confección de las láminas y arreglo con los acreedores, cosas que ya están muy adelantadas; y que en el BOLETÍN OFICIAL de hoy se publica la segunda circular en la que de un modo terminante se hace constar, por medio de una cláusula, que la Diputación extremará hasta el último límite las responsabilidades de aquellos que no se acojan á la conversión.

El Sr. Cortina da las gracias y hace votos por que la operación se ultime satisfactoriamente.

Después de esto, el mismo Sr. Cortina retira la proposición presentada en la sesión anterior respecto á la reducción del número de sesiones, toda vez que hay asuntos importantes de que tratar.

Entrando en el orden del día se dió cuenta de los dictámenes de la Comisión de Fomento, y á propuesta del Sr. Mathet quedaron sobre la mesa los siguientes:

Proponiendo la aprobación de la liquidación de las obras de recomposición de cuatro casillas para Peones camineros, situadas en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, y que se satisfaga al contratista de este servicio D. Federico Cuadrado, la cantidad de 346 pesetas 60 céntimos á que asciende el saldo de dicha liquidación.

Idem la aprobación de la liquidación del acopio y machaqueo de 800 metros cúbicos de piedra para la conservación de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia; que se declare recibido dicho acopio y de abono al contratista Don Agustín Díaz Carrelo, la cantidad de 1.236 pesetas 25 céntimos, y por último, que se devuelva al citado Sr. Díez la fianza que tiene consignada, previas las formalidades establecidas.

Se dió cuenta también de los siguientes de la misma Comisión:

Proponiendo la aprobación del proyecto formado para construir la carretera provincial de Fuentelabrada á Griñón por Humanes, y disponer que salga á subasta dicho proyecto.

Idem la aprobación del proyecto formado para construir la carretera provincial de Fuentidueña á Colmenar de Oreja por Villamanrique de Tajo, y disponer que salga á subasta dicho proyecto.

Idem se conceda la prórroga de siete meses que ha solicitado para terminar las obras el contratista de la carretera provincial de Alcalá de Henares á Cobeña, D. José María Navarro.

Idem la aprobación del presupuesto adicional, importante 4.813 pesetas 73 céntimos, formado para las obras de ampliación del camino titulado Toledano, que parte de la carretera del Estado de Arganda á Chinchón y enlaza con el pueblo de Morata de Tajuña.

Idem que se manifieste á D. Enrique Fernández Prieta, dueño de un proyecto de tranvía á vapor de Madrid á Colmenar Viejo, que interin no obtenga la concesión y remita dicho proyecto, no es posible reconocerle personalidad para pedir subvención, ni menos fijar la cuantía de ésta.

Se acordó dejarlos tres días sobre la mesa en votación nominal, por 17 votos contra cinco, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Arroyo.—España.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez Holguin.—García Lomas.—García Marchante.—Martínez Escolar.—Mathet.—Presilla.—Rosa.—Sáez.—Borralló (Secretario).—Sr. Presidente.

*Señores que dijeron no:*

Cortina.—García Aramburo.—García Gordo.—Rodríguez Portillo.—Yáñez (Secretario).

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los demás dictámenes que figuraban en el orden del día, excepto el de la Comisión de Hacienda, relativo á la aprobación del reparto girado por la Administración de Contribuciones entre los Ayuntamientos de la provincia del cupo de la contribución territorial para 1892-93, que fué aprobado.

Fué retirado el de la misma Comisión.

Disponiendo que por el Diputado Don José Cortina, asistido del personal que estime necesario, se gire una visita de inspección al Ayuntamiento de Colmenar Viejo, haciendo responsables de los gastos que en ella se ocasionen á los que aparecen en descubierto de alguno de los servicios municipales.

En votación ordinaria se acordó dejar tres días sobre la mesa el dictamen de la Comisión de Personal adaptando el personal al presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, votado por la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Mayo último.

El Sr. García Marchante ruega se dé cuenta de la proposición que tiene presentada á la Mesa referente á la inteligencia del acuerdo para la adquisición de terrenos destinado á la construcción de manicomios.

El Sr. Presidente dispuso que antes de darse cuenta de esta proposición se leyese el oficio del Sr. Gobernador, en que participa que ha desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Moral contra el acuerdo á que hace referencia la proposición.

Después de la lectura, el Sr. Presidente manifiesta que no considera procedente el discutir dicha proposición, toda vez que en el oficio leído expone el Sr. Gobernador que para recurrir en alzada del acuerdo, es preciso que éste sea definitivo por virtud del dictamen facultativo, á cuya condicional se somete aquél.

El Sr. García Marchante manifiesta que la proposición es perfectamente compatible con lo resuelto por el Sr. Gobernador.

El Sr. España dice que el objeto de la proposición, no sólo es compatible con

la resolución del Gobierno de la provincia, sino que es de procedencia absoluta, toda vez que en la sesión anterior se había manifestado el espíritu de la mayoría de la Diputación respecto á la duda, que era preciso resolver, de si una vez emitido el dictamen facultativo debía ser éste revisado por la Diputación.

El Sr. Negro manifiesta que toda vez que el Sr. España ha descubierto el objeto de la proposición, no tiene inconveniente en que se dé cuenta de ella.

El Sr. Presidente manifiesta que si la Diputación lo acuerda así, se dará cuenta de la proposición, aunque él no la considerara muy procedente, pero se somete siempre gustosísimo á correr los riesgos de lo que la Diputación resuelva.

Hecha la pregunta, se acordó dar lectura de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar:—Que dada la importancia que entraña el acuerdo sobre la adquisición de terrenos para manicomio, tomado en la sesión del día 12 del presente mes, vuelva á entender la Diputación, discutir y aprobar el dictamen técnico confiado al Arquitecto de la provincia. Madrid 30 de Mayo de 1892.—Luis F. García Marchante.—Eduardo Yáñez.—Eugenio C. España.»

El Sr. García Marchante la apoya brevemente manifestando que el dictamen de la Comisión de manicomios adolecía de la falta de un requisito tan importante, como es el informe facultativo, según habían demostrado en la discusión los señores Argente y Mathet. Que en vista de esto, la Diputación había acordado aprobar el dictamen de la Comisión someténdolo, no obstante, al informe técnico; pero como entonces no se había resuelto sobre el punto de si ese informe había de venir después á examen de la Diputación; como sobre esto han surgido dudas manifestadas en la sesión anterior, y por otra parte, no parecía decoroso para la Diputación el someter un acuerdo suyo á un informe facultativo sin sujetar éste á revisión, rogaba que se tomase en consideración su proposición y se discutiese.

En votación nominal fué tomada en consideración, por 27 votos contra uno, en la forma siguiente:

*Señores que dijeron sí:*

Arroyo.—Campo.—C. España.—Cortina.—Díez González.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Morales.—Fernández Shaw.—Font.—Gálvez.—García Acevelo.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Negro.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Borralló (Secretario).—Sr. Presidente.

Dijo no el Sr. Briones.

A instancia del Sr. García Gordo se dió lectura de los artículos 82, 83 y 84 del reglamento.

El Sr. Cortina pide que en cumplimiento del art. 84 pase la proposición á la Comisión respectiva.

El Sr. García Gordo se adhiere á lo expuesto por el Sr. Cortina, manifestando que para que una proposición se discuta al día siguiente de su presentación, es preciso que sea declarada urgente.

El Sr. García Marchante ruega á la Diputación que declare la urgencia.

En votación nominal votaron la ur-

gencia de la proposición los señores siguientes:

Arroyo.—Campo.—C. España.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Shaw.—Font.—García Acevelo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Corral.—Martínez Escolar.—Mathet.—Presilla.—Rosa.—Sáez.—Yáñez (Secretario).—Sr. Presidente.—Total, 18.

Votaron en contra de la declaración de urgencia los señores siguientes:

Cortina.—Díez.—Gálvez.—García Aramburo.—García Gordo.—López González.—Negro.—Pérez Negro.—Rodríguez Portillo.—Borralló (Secretario).—Total, 10.

A petición del Sr. Cortina se dió lectura al art. 84 del reglamento, y en virtud de lo dispuesto en la segunda parte de este artículo, pide que la proposición pase á la Comisión respectiva, toda vez que no habían votado la declaración de urgencia la mayoría absoluta del número de Sres. Diputados que compone la Corporación, según requiere dicha parte.

El Sr. García Marchante ruega á la Presidencia que cite para mañana á la Comisión especial de nuevos Establecimientos, á fin de que emita dictamen con urgencia.

El Sr. España se adhiere al ruego del Sr. Marchante, y añade que si por acaso en el intermedio viniese el informe facultativo no sea revisado por la Comisión especial, sin que antes la Diputación acuerde sobre la proposición del Sr. García Marchante.

El Sr. Presilla hace constar que desea se dé por reproducida la proposición del Sr. Marchante, pues en la sesión de mañana para cumplir con el reglamento presentará otra igual, á fin de ver si entonces consigue el número de votos necesarios para la declaración de urgencia.

El Sr. Presidente manifiesta que para armonizar el propósito del Sr. Presilla con las peticiones de los Sres. Marchante y España, no citará á la Comisión especial hasta ver el resultado que obtiene la proposición del Sr. Presilla.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los dictámenes sobre la mesa.—El Diputado Secretario, E. Yáñez.

*Contaduría.—Negociado 4.º*

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 6 de Agosto de 1892.—El Marqués de Bogaraya.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 8 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Visto el expediente instruido en esta Dirección general á consecuencia de recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés contra un acuerdo de esa Delegación de Hacienda, por el que se le declaró obligado al abono del 10 por 100 que corresponde á la Hacienda por el arbitrio de pesas y medidas:

Visto el art. 87 del reglamento vigente para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, el cual dispone que no podrá utilizarse el recurso de apelación, cuando la providencia sea condenatoria de cantidad líquida, sin el previo ingreso de la misma en las arcas del Tesoro:

Considerando que no aparece entre los documentos de que consta el expediente, la carta de pago que acredite que por el Ayuntamiento interesado se ha cumplido con lo prevenido por el art. 87 del reglamento ya citado; y

Considerando que el asunto de que se trata no puede considerarse comprendido en el art. 88 del mismo reglamento, que autoriza al Excmo. Sr. Ministro para relevar del previo ingreso de la cantidad mandada abonar cuando se trata de penalidad impuesta al contribuyente ó de responsabilidad exigida al funcionario público; esta Dirección general ha acordado desestimar el recurso de alzada del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés, confirmando en un todo el acuerdo de esa Delegación.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés.

Madrid 10 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

La Dirección general de Propiedades, con fecha 8 del actual, comunicó á la Delegación de mi cargo lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, en alzada de un acuerdo de esa Delegación de Hacienda, por el que se le declaró obligado al pago del 10 por 100 por el arriendo de pesas y medidas:

Visto el art. 87 del reglamento vigente para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, que previene que no podrá utilizarse el recurso de apelación cuando la providencia sea condenatoria de cantidad líquida, sin el previo ingreso de la misma en las arcas del Tesoro:

Considerando que entre los documentos de que consta el expediente, no aparece la carta de pago que haga constar que el Ayuntamiento apelante ha cumplido con el requisito que previene el ya citado artículo 87 del reglamento; y

Considerando que el asunto de que se trata no puede ser comprendido en el artículo 88 del reglamento, por el que se autoriza al Excmo. Sr. Ministro para relevar del previo pago de la cantidad mandada abonar, cuando se trata de penalidad impuesta al contribuyente ó de responsabilidad exigida al funcionario público;

esta Dirección general ha acordado disponer se desestime la solicitud del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con fecha 4 del actual, se ha comunicado á esta Delegación lo siguiente:

«Debiendo prestar el Cuerpo de Investigadores de Hacienda, creado por Real decreto de 9 del próximo pasado mes, análogo servicio al que se desempeñaba antes por los Inspectores;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que provisionalmente y hasta que se publique un nuevo reglamento, rijan las prevenciones del dictado en 11 de Mayo de 1888, para el servicio de investigación de la Hacienda pública, menos las referentes á la renta del Timbre, ramo en el que por corresponder su investigación á la Compañía Arrendataria de Tabacos, no puede la Hacienda ejercer su acción fiscalizadora.

2.º Que se entienda que los Investigadores están en comisión del servicio cuando se trasladan para el desempeño de una misión especial y determinada á localidad distinta de la en que tienen su residencia permanente; y

3.º Que para disponer estas traslaciones, debe recaer acuerdo escrito de V. S., á propuesta de la Administración del ramo á que corresponda el servicio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 11 de Agosto de 1892.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**  
Secretaría.

En el sorteo verificado en la sesión de este día, han sido designados por la suerte los 50 señores contribuyentes que á continuación se expresan, para formar en unión del Excmo. Ayuntamiento la Junta municipal, durante el presente año económico:

- D. Juan Correcher Pardo.
- Francisco Alonso Rubio.
- Emilio Drake de la Cerda.
- Sr. Marqués de Perales.
- D. José Díez Velasco.
- Sr. Conde de Guaqui.
- D. Joaquín Olmedilla Ruiz.
- Agustín Subirat Codornier.
- Sr. Conde de Villapaterna.
- D. Joaquín Concha Alcalde.
- Gregorio Robledo Gómez.
- Manuel Santa Ana.
- Teodoro Gómez Herrero.
- Ricardo Moragas.
- Rafael Segarra.
- Alvaro Ansorena.
- Sr. Marqués de Alcañices.
- D. Juan Balboa González.
- Carlos Prats y Julián.

- Sr. Marqués de San Eduardo.
- D. Caledonio del Val.
- Lorenzo Hoyos Bustamante.
- José Gallo Jiménez.
- Manuel García Rodrigo.
- Luciano López Dávila.
- Andrés Revilla Villodas.
- León Pablo Villaverde.
- José Ballester.
- Plácido García Herreros.
- Jaime Girona Grafel.
- Luis Soto Hernández.
- Fernando Beloso Lucas.
- Ignacio Arce Mazón.
- Gabino Stuyk.
- Francisco Manguet.
- José García.
- Julián Cabrero.
- Prudencio Alvarez.
- Juan Angón.
- José Antonio Balenchana.
- Sr. Conde de Casa-Sedano.
- D. Gonzalo Cerrañera Benito.
- Adolfo Moreno Pozo.
- Ezequiel Ordóñez.
- Manuel Pérez Felices.
- José Ruiz Muñoz.
- Manuel Sánchez Blanco.
- Manuel Mira.
- Alejandro Bacqué.
- Luis María Tró.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Agosto de 1892.—El Secretario general, Rafael Salaya.

**Camarma de Esteruelas**

El día 18 de Septiembre próximo, de once á doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento de esta villa, tendrá efecto la subasta de los pastos del prado de esta localidad, bajo el tipo y condiciones que se señalan en el pliego, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Camarma de Esteruelas á 10 de Agosto 1892.—El Alcalde, Agustín Díaz.

**Getafe**

A las doce de la mañana del día en que haga los treinta de publicarse el presente en el BOLETÍN OFICIAL, contados desde el siguiente al de su inserción, se procederá á subastar los pastos de los prados de esta villa, bajo las condiciones que obran de manifiesto en esta Secretaría y tipos siguientes:

- Dehesa de Santa Quiteria, 900 pesetas.
  - Prado de Acedinos, 800 id.
  - Suerte Derroturas, 25 id.
- Getafe 10 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Manuel Perales.

**Sevilla la Nueva**

El día 11 de Septiembre próximo y su hora de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta villa, tendrá lugar la subasta de los pastos del Monte de estos Propios, bajo el tipo y pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Sevilla la Nueva 10 de Agosto 1892.—El Alcalde, Laureano Pontes.

**Villavieja**

Con autorización superior se arriendan para el año forestal en pública subasta el aprovechamiento de los pastos del prado Nava y Arroyo de la Garganta, de estos Propios, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

La subasta tendrá lugar el día 11 de Septiembre próximo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo.

Villavieja 9 de Agosto de 1892.—El Alcalde, Mariano Martín.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo por el término de ocho días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, al artillero que fué del 5.º batallón de plaza, en expectación de licencia absoluta, José Agís Fernández, para que comparezca en este Juzgado, calle de las Conchas, número 3, segundo, á declarar en interrogatorio procedente de Pamplona; en inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que no haya lugar.

Dado en Madrid á 29 de Julio 1892.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el Cabo Secretario, Rafael Díez.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Pedro López Valiño, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana María Brun, hija de Julián y de Shara, natural de Londres, soltera, prostituta, de treinta y un años, y que habitó calle de Cuchilleros, 19, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado de indicada individuo.

Dado en Madrid á 5 de Agosto de 1892.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Pedro López.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, cuya audiencia tiene situada en la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, en autos de secuestro seguidos por el Banco Hipotecario de España, se saca á pública subasta la hacienda de olivas nombrada Las Dueñas, en el pago de la Guijarrosa, de 63 aranzadas de olivar, con la participación proindiviso de un ocho setenta y seis y medio céntimos por ciento, en el valor del caserío-molino, cuya hacienda situada en término de la Villa de la Victoria, antes de la Rambla, partido judicial de esta última, y ha sido tasada en 24.997 pesetas 44 céntimos;

para que tenga lugar dicha subasta, que será doble y simultánea en este Juzgado y en el de primera instancia de la Rambla, se ha señalado el día 16 de Septiembre próximo, á la una de su tarde; previéndose que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público de los designados por la ley el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro correspondiente, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, no teniendo derecho los licitadores á exigir ningunos otros.

Madrid 11 de Agosto 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, López de Sá.—Ante mí, Matías Aranda. 50

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del Congreso de esta Corte, en el día de hoy, se llama á Manuel Miguel Redondo, para que dentro del término de ocho días se presente en referido Juzgado y Escribanía del que refrenda, á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo con motivo de una denuncia hecha por D. Juan Enrique de Llanos.

Dado en Madrid 9 de Agosto 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Antolin Valdés.

#### HOSPITAL

D. Emilio Méndez y Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Galindo Dolado, hijo de Cándido y de Paulina, natural de Panseque, partido de Sigüenza (Soria), de veinte años, soltero, cargador de estación, y habitante en la calle del Ferrocarril, número 14, tercero, y á Salustiano Bartolomé Campos, de veintidós años, hijo de Salustiano y Benita, soltero, natural de Barahona (Soria), comerciante, habitante en el pasaje de Valdecilla, núm. 9 duplicado, tienda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser requeridos para que paguen la multa que les ha sido impuesta en causa por estafa; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas son respectivamente, estatura alta, moreno, robusto, pelo castaño, barba poca, ojos pardos, nariz y boca regular, y el Campos estatura regular, ojos pardos, pelo negro, y color del rostro sano, y en el caso de ser habidos, los presenten, poniéndolos á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid 8 de Agosto de 1892.—Emilio Méndez.—El Escribano, Antonio Marcos.

#### UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á Caridad Mira, que habitó en

esta Corte, plaza del Dos de Mayo, núm. 3, piso cuarto, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, á prestar declaración indagatoria en causa que contra la misma se instruye por estafa de un mantón; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarada rebelde y pararla el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de la repetida Caridad Mira, cuyas señas son: estatura regular, delgada, y viste falda y chaqueta, y si fuere habida, la presenten en este Juzgado á mi disposición.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1892.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

#### ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda, se siguen diligencias á instancia del Procurador D. Fausto Martínez Wal, por su propio derecho, y en nombre y representación de D. Manuel Ibarra y Cruz, D. Ignacio Martín Esperanza y Díaz, Don Félix Díaz Gallo, D. Salvador Zaldivar y Rodríguez, como marido de Doña Dolores Fernández Pintado, D. Florencio Navarro Solana, D. Manuel Mateo y Lineo, D. Baltasar Rodríguez Salinas y López, D. Román Muñoz Pareja, D. Isidoro Vicente Fernández Vidaurreta, D. Antonio Collinas y Campelo, D. Manuel Gómez Vaquero, D. José Demetrio Calleja y Carrasco, D. Casimiro Domenech Altés, D. Félix Huerta y Huerta, D. Melchor Fernández y Jiménez, D. Ildefonso Torsa Alba, Don Manuel Marín y Aguirre, como marido de Doña Fabiana de Calzada y Santibáñez, D. Modesto Romero y Pérez, D. Juan Francisco Mota y López, D. Cayetano Casas y Maza, Doña Josefa Goyoaga y Heras, Don Cipriano Grima Manglano, D. Narciso Salvador Seijas y Marcos, D. Nicolás Fernández de las Heras, D. Vicente Roldán Sánchez, D. Eladio Alovera y Varca, por su mujer Melchora López Revillo, Don Martín Pastells y Papell, D. Agustín Monedero y Leal, D. Joaquín Ibarra y Cruz, D. Vicente Saldaña y Goyoaga, D. Hilario Zamora y García, D. Martín Málaga Melero, D. Manuel Peña y Jiménez, como marido de Doña Paula Alcaráz y Heras, Don Laureano Ballardar Bris, D. Jerónimo Rodríguez y Rodríguez, D. Pio Samper Yela, D. Eduvigis Muriel García, D. Julián Aceitero Abarca, D. Cecilio Rodríguez y Rodríguez, D. Celestino Huerta y Huerta, D. Manuel Caballero Sierra, D. Román Santos Gómez, D. Miguel Yarritu y Urrutia, D. Mariano Corral y Martín, D. Eustaquio San Luciano Málaga, D. Cipriano Blas Rodríguez, D. Pedro Goyoaga de las Heras, D. Celestino Aceitero y Aguas, Don Mariano Galán Contreras, D. Felipe Martínez Molina, D. José Sáez López, D. Antonio Sáez López, Doña Juana Gutiérrez y Fernández, D. Dionisio Sáez Martínez, Don Gabriel Carrasco Lezameta, D. Vicente Saldaña Corral, D. Fernando Huerta y Calopa, D. Francisco Huerta y Calopa, D. Angel Font y Roche, D. Tomás Saldaña y Saldaña, D. Francisco Tijeras Pinas, Don Joaquín Cifuentes y Huerta, D. Lisardo

López Villarroel, D. Francisco Monsó y Castells, D. Nemesio Goyoaga y de las Heras, D. Francisco Martín Esperanza y Díaz, D. Silverio García Parra, D. José Jerónimo Moreno y Molins, D. Juan José de Lecanda y Zalvidegötia, D. Juan Climaco Jimeno y Torrecilla, D. Andrés Rosado y Cruz, D. Guillermo Trillo y Fernández, D. José Ostalet y Sirvent, D. Juan Carrasco y López y D. Plácido de Olaeta y Roqueñi, sobre información de dominio de la finca siguiente:

Un edificio, antiguo Colegio de San Ildefonso, que estuvo destinado á Universidad en esta ciudad, el cual forma una manzana entera circuida por la plaza de San Diego, calle de Roma, callejón de San Pedro y San Pablo, plaza Mayor y callejón de Santa María, su medida superficial entre la parte edificada y no edificada es de 208.950 pies cuadrados, equivalentes á 16.222 metros 82 decímetros cuadrados; se halla situado en la plaza de San Diego, por tener en ella su fachada principal y estar señalada con el número 2; sus límites son: á la derecha, entrando, la plaza Mayor, por donde tiene los números 10, 11, 12, 13 y 14, y el callejón de Santa María, sin número; por la izquierda callejones llamados de San Pedro y San Pablo, sin número, y por detrás calle de Roma, numerado con el 1, 3, 5, 7, 9 y 11. Referida finca fué comprada á los Sres. D. Javier de Quinto y Doña Elisa de Rodas, vecinos de Madrid, por escritura otorgada en 12 de Diciembre de 1850, ante el Escribano de la villa y Corte de Madrid D. Ignacio Palomar, y de la que son condueños los solicitantes, citándose por el presente á aquellas personas de quienes procedan referidos bienes ó su causahabiente, así como á los que tengan en ellos cualquier derecho real y á todos aquellos á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de sesenta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado, si lo creen conveniente, á hacer uso de su derecho, de conformidad á lo prevenido en el artículo 404 de la ley Hipotecaria, pues así lo tengo acordado en providencia de ayer dictada en expresadas diligencias.

Dado en Alcalá de Henares á 26 de Junio de 1892.—J. Espuñes.—Ante mí, L. Regino Villalvilla. 6—P.

#### CIUDAD REAL

D. Bartolomé Gutiérrez García, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Federico Ruiz Benito, de veintiseis años de edad, soltero, cochero, hijo de Julián y Juliana, natural de Molinos de Deon, en la provincia de Logroño, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante mi Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto y estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad Real á 8 de Agosto de 1892.—Bartolomé Gutiérrez.—El Secretario de instrucción, Agustín Díaz Balmaceda.

#### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don

Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Campillo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio verbal; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Carolina Martínez Rodríguez, de veintiseis años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Filomena Pola Hernández, de veintidós años, soltera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que la fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Juan Sánchez, de veinte años, soltero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, José Campo y Díaz.

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Alfonso Cordero Núñez, de quince años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1892.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario, José Campo y Díaz.